

de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos, por ajustada al ordenamiento jurídico, la sentencia apelada que desestimó recurso de la Sociedad apelante contra la resolución del Ministerio de Hacienda de seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria de la que dictó la Delegación del Gobierno en Campsa el veintiséis de febrero anterior, que otorgaron a don Victoriano Fernández Redondo, en nombre de Sociedad a constituir, la concesión de una estación de servicio en Avilés, sin costas en la segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

29329 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1981, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de diciembre de 1981.*

Habiendo desaparecido durante su transporte por los Servicios de Correos diversas fracciones e inutilizadas el resto de las que integran los billetes, a continuación relacionadas, correspondientes al sorteo de 22 de diciembre de 1981, que en principio fueron consignados a la Administración de Loterías de Soler, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública:

Números	Series	Billetes
2188	3.ª	1
4727	3.ª	1
7068	3.ª	1
7115	13.ª y 14.ª	2
7398	14.ª a 16.ª	3
10418	9.ª	1
11148	14.ª a 16.ª	3
12373	6.ª	1
25093	13.ª y 14.ª	2
31088	8.ª	1
33305	8.ª	1
36517	8.ª	1
42342	8.ª	1
55256	8.ª	1
Total		20

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 9 de diciembre de 1981.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

29330 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1981, de la Dirección General del Tesoro, por la que se aprueba el cuadro de amortización de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1971/1981.*

La Orden ministerial de Hacienda de 31 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) por la que se establecen las normas para el canje de las deudas que en el año 1981 agotan los cupones, señala en el apartado 3 los plazos de amortización y las fechas de celebración de los sorteos.

La Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, de 15 de noviembre de 1971/1981, quedará definitivamente amortizada en diez años, período temporal que contará a partir de la fecha de la emisión de los nuevos títulos, tiempo que restará aún por transcurrir para completar el plazo de amortización de cuarenta años establecido en el artículo primero del Decreto de 4 de enero de 1951 sobre canje-fusión de Deudas del Estado. Las cuotas anuales de amortización serán constantes y los títulos se amortizarán por medio de sorteos trimestrales celebra-

dos con un mes de antelación a la fecha de los respectivos vencimientos.

Los cuadros de amortización de las Deudas Amortizables objeto de canje se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad a las fechas de celebración del primer sorteo.

Los sorteos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 de la emisión de 15 de noviembre de 1971/1981 se celebrarán en 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año. El primer sorteo de amortización tendrá lugar el 15 de enero de 1982.

Los títulos que se emitirán en canje, de la Deuda Amortizable del Estado, emisión de 15 de noviembre de 1971/1981, son los siguientes:

- Serie A, de 1.000 pesetas, números 1 al 234.280.
- Serie B, de 5.000 pesetas, números 1 al 66.000.
- Serie C, de 10.000 pesetas, números 1 al 51.000.
- Serie D, de 25.000 pesetas, números 1 al 23.000.
- Serie E, de 50.000 pesetas, números 1 al 119.000.

Por un total de 7.599.280.000 pesetas nominales, representadas por 493.280 títulos.

En cumplimiento de lo dispuesto en las anteriores normas, por esta Dirección General se ha aprobado el cuadro de amortización relativo a la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1971/1981, que se adjunta a esta Resolución.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Aracil Martín.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29331 *ORDEN de 30 de septiembre de 1981 por la que se resuelva expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

Manzanares.—Proyecto de terminación de la electrificación y reparación del alumbrado público. Fue aprobado.

Lo que comunico a V. I. para su consideración y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Araúz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

29332 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la rectificación de la titularidad de la concesión otorgada por Orden de 27 de marzo de 1980, en el Puerto de La Luz y Las Palmas.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha rectificado, con fecha 28 de septiembre de 1981, la titularidad de la concesión otorgada por Orden ministerial de 27 de marzo de 1980, a nombre de «Carmelo Betancor Báez, S. L.», por la verdadera de «Talleres de Carmelo Betancor Báez, S. L.».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

29333 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Felipe del Rosario Montenegro para construcción de un taller de reparaciones navales en la zona de servicio del Puerto de La Luz y Las Palmas.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado,

con fecha 13 de octubre de 1981, una autorización a don Felipe del Rosario Montenegro, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gran Canaria.
Zona de servicio del Puerto de La Luz y Las Palmas.
Destino: Construcción de un taller de reparaciones navales.
Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 10 de noviembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

29334 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Unión de Explosivos Río Tinto, S. A.», para construcción de un nuevo gasoducto en la zona de servicio del Puerto de Castellón.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 28 de septiembre de 1981, una autorización a «Unión de Explosivos Río Tinto, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.
Destino: Construcción de un nuevo gasoducto que una las conducciones actuales de su factoría con el nuevo atraque para fluidos situado en el antepuerto, en la zona de servicio del Puerto de Castellón.
Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 10 de noviembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29335 *ORDEN de 4 de diciembre de 1981 por la que se establece el Plan de adaptación de los estudios del Instituto Nacional de Educación Física de Barcelona a los correspondientes aprobados por Orden ministerial de 20 de julio de 1981.*

Ilmo. Sr.: Prevista por la disposición transitoria segunda del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, la posibilidad de que los Institutos Nacionales de Educación Física adapten el Plan de estudios a establecer, de conformidad con el mismo, a los alumnos que cursen las enseñanzas por el Plan vigente en el momento de su promulgación, mediante las convalidaciones que por este Ministerio se determinen, y aprobado por Orden ministerial de 20 de julio de 1981 el Plan de estudios para los Institutos Nacionales de Educación Física de Madrid y Barcelona, procede ahora establecer los correspondientes Planes de adaptación en cada uno de dichos Institutos.

Por ello, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Física de Barcelona, y previo informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Excepcionalmente, y por una sola vez, quienes hubieren iniciado estudios en el Instituto Nacional de Educación Física de Barcelona, en el curso 1975-76 o siguientes, y siguieren cursándolos a la fecha de publicación del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, podrán continuarlos en dicho Centro por el Plan de 1981, de conformidad con las normas de la presente Orden y según el Plan de adaptación que se publica como anexo a la misma.

Art. 2.º Quienes se encuentren en la situación a que se refiere el artículo anterior podrán ejercer la opción prevista en el mismo, matriculándose, en el curso 1981-82, o en el 1982-83, en el curso de Plan de adaptación que les corresponda, según los estudios del Plan anterior que tuviesen superados, y de conformidad con lo establecido en esta Orden. En caso de no ejercer esta opción en dichos cursos, decaerán en su derecho a adaptarse al vigente Plan de estudios.

Art. 3.º Solamente se considerarán convalidados los estudios del Plan anterior, y consiguientemente, integrado el alumno en el Plan vigente, cuando se hubiese aprobado íntegramente el curso del Plan de adaptación, al que cada alumno habrá de incorporarse según el artículo siguiente.

Art. 4.º Los alumnos a que se refiere el artículo primero, que tuviesen íntegramente superados, o con tres asignaturas pendientes como máximo, los cursos segundo y cuarto del Plan

anterior, se incorporarán a los cursos tercero y quinto, respectivamente, del Plan de adaptación a que se refiere la presente Orden, y no podrán matricularse en el curso siguiente del Plan vigente con más de tres asignaturas pendientes del curso de adaptación correspondiente.

Las asignaturas del Plan actual que correspondan a las pendientes al anterior con las que, según el párrafo precedente, se permite la matrícula en el curso de adaptación, se entienden que forman parte en todo caso del correspondiente curso de adaptación.

Art. 5.º Los alumnos que tuvieran más de tres asignaturas suspensas del primer curso del Plan anterior podrán matricularse en el primer curso del Plan actual, con las convalidaciones a que haya lugar al respecto de las asignaturas aprobadas, quedando exentos de superar las pruebas de ingreso, establecidas por Orden ministerial de 16 de julio de 1981.

En el curso 1981-82, los que tuvieren aprobado íntegramente los cursos primero o tercero, o con tres asignaturas pendientes como máximo, por el Plan anterior, se incorporarán necesariamente a los cursos siguientes del mismo Plan, y sólo una vez superados los mismos o con tres asignaturas pendientes como máximo, y siempre dentro del curso siguiente, podrán incorporarse al curso correspondiente del Plan de adaptación.

Art. 6.º Los alumnos que no hubiesen superado los estudios del Plan anterior conforme a lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, o el curso de adaptación que proceda según la presente Orden, y deseen continuarlos por el Plan vigente, deberán incorporarse a éste mediante la adaptación que les corresponda, a partir del curso 1983-84, en el que éste quedará plenamente implantado.

Art. 7.º Los alumnos que, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Orden, se incorporen al segundo ciclo del Plan de estudios vigente, para la obtención del título de Diplomado en Educación Física deberán superar las pruebas de reválida o realizar la tesina a que se refiere el Plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 20 de julio de 1981.

Art. 8.º Queda facultado el Director del Instituto Nacional de Educación Física de Barcelona para autorizar, previo informe de la Comisión de Evaluación y Convalidaciones del Centro, las convalidaciones y adaptación a que dé lugar la aplicación de la presente Orden.

Art. 9.º Queda facultada la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de diciembre de 1981.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO

Plan de adaptación del anterior Plan de estudios del Instituto Nacional de Educación Física de Barcelona al aprobado por Orden ministerial de 20 de julio de 1981

	Horas semanales
Tercer curso	
Anuales:	
Pedagogía	3
Historia	3
Biomecánica I	3
Aprendizaje y desarrollo motor	3
Cuatrimestrales:	
Estadística	3
Higiene y primeros auxilios	3
Actividades Naturaleza I	3
Teoría de la Educación Física	3
Expresión dinámica	3
Quinto curso	
Anuales:	
Planificación de actividades, ocio y recreación	3
Pedagogía	3
Fundamentos E. F. especial y didáctica E. F.	3
Aprendizaje y desarrollo motor	3
Cuatrimestrales:	
Expresión dinámica	3
Fundamentos de la táctica del deporte colectivo	3
Teoría de la Educación Física	3
Equipamientos e instalaciones	3